



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. RES-210-4444 de noviembre 20 de 2021, la Agencia Nacional de Minería concedió Autorización Temporal e Intransferible No. 503262 a favor del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit. 901440845-2, representado legalmente por RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1128057580, con vigencia desde su inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 17 de septiembre de 2022, para la explotación de 200.000 metros cúbicos de arenas, recebo, gravas, con destino al Proyecto "*Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato - Tenerife en el Dpto del Magdalena*", (tramos: vía entre Plato - Tenerife desde el PR 1+1000 hasta PR 10+000, cuya área de 54.605 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de Plato en el departamento del Magdalena.

Que bajo Radicado No. 11333 de 2021, el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, a través del señor RUBEN GOMEZ BARROSO, en su calidad de representante legal, solicita licencia ambiental para el proyecto "Explotación temporal de arenas, recebo y gravas en la autorización temporal minera No. 503262", ubicada en el municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Que según Radicado de salida No.5043 del treinta (30) de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para licencia ambiental del proyecto de explotación temporal de arenas, recebo y gravas a partir de la autorización temporal minera No. 503262.

Que a través de radicado No.0847 de febrero 01 de 2022, el **CONSORCIO PAZ CARIBE** presentó los documentos soportes para el inicio de trámite de la licencia ambiental. Y a través de radicado No. 1312 del día 15 del mismo mes y año aportó resolución expedida por el Ministerio del Interior como complemento al trámite ambiental.

Que una vez diligenciado el formato de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud, por Auto No. 471 de febrero 16 de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, ordenó el inicio del trámite de licencia ambiental elevada por el **CONSORCIO PAZ CARIBE** para el proyecto de "Explotación temporal de arenas, recebo y gravas a partir de la autorización temporal minera No. 503262".

Que por concepto técnico emitido el tres (03) de marzo de 2022, el equipo técnico designado de esta Corporación emite informe de evaluación mediante el cual efectúa las recomendaciones que sirven de apoyo a este acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN 0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Que teniendo en cuenta que no existe la necesidad de solicitar información adicional se declaró reunida la información para decidir de fondo la solicitud por intermedio del Auto 700 de marzo 09 de 2022.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la Protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional, en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales"

De conformidad con lo anterior, la protección del ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

crear entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el organismo rector de la política ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la gestión ambiental de protección, conservación y preservación; y las Corporaciones Autónomas Regionales, en calidad de Autoridades Ambientales encargadas de que los proyectos sujetos de licenciamiento, permiso, concesiones o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una licencia ambiental.

Conforme al artículo 52° de la Ley 99 de 1993, el legislador listó positivamente los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, fijando la competencia del Ministerio de Ambiente y para las Corporaciones, según el artículo 53° de la misma Ley, indicó que los asuntos de competencia de estas autoridades ambientales se fijarían por Decreto.

El artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 estableció los asuntos de competencia de las Corporaciones Ambientales y para el caso específico, el proyecto que nos ocupa se describe según el numeral 1°, literal b) referente a **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos**.

El proyecto a licenciar, de acuerdo con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, consiste en la obtención de materiales de construcción (arena, recebo, gravas) provenientes de la "Cantera El Proyecto", requeridos para el Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato - Tenerife en el Departamento del Magdalena, amparadas en la autorización temporal minera 503262, concedida por la Agencia Nacional de Minería, por un volumen total de 200.000 m3, por un término de vigencia hasta el 17 de septiembre de 2022. En estos términos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en adelante CORPAMAG, tiene competencia funcional para conocer del presente asunto y decidir sobre la solicitud presentada.

Desde el punto de vista territorial, CORPAMAG tiene jurisdicción por cuanto el proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Plato en el Departamento del Magdalena, por lo tanto, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental competente para conocer de este proceso administrativo de solicitud de licencia ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 00784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo la solicitud de licencia ambiental.

De la Licencia Ambiental como Requisito Previo para la Ejecución de un Proyecto, Obra o Actividad.

Para el caso *sub-examine*, es procedente transcribir los siguientes apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la licencia ambiental, contenidos en la Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en la que se determina:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

(...)

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.

De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784
FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

Que en consecuencia el proceso de licenciamiento ambiental se halla expresamente fundamentado en la normativa ambiental y su exigencia no obedece al arbitrio de la Autoridad Ambiental competente, sino a la gestión que la Autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Procedimiento adelantado

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, e igualmente conforme al artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, se adelantó y tramitó la solicitud de licencia ambiental que nos ocupa, cumpliendo cada etapa procesal allí indicada; por lo cual no existe hecho formal alguno que corregir o enmendar conforme lo permite el artículo 41º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, por lo cual es procedente decidir de fondo la solicitud presentada por el Consorcio PAZ CARIBE:

En efecto, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del citado Decreto se revisó la documentación anexa y se verificaron los siguientes aspectos formales:

1. **Formulario Único de Licencia Ambiental.** Se presenta diligenciado apropiadamente, cumpliendo todos los parámetros definidos dentro del formulario, firmado debidamente por el representante legal del CONSORCIO PAZ CARIBE, señor Rubén, Darío Gómez Barroso.
2. **Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones,** presentado y diligenciado apropiadamente por el representante legal CONSORCIO PAZ CARIBE, señor Rubén, Darío Gómez Barroso.
3. **Planos que soporten el EIA,** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, La solicitud presenta todos los planos y la información geográfica levantada durante el EIA, empleando el modelo definido por la Resolución citada anteriormente. Más adelante se evaluará en detalle este ítem.
4. **Costos estimados de inversión y operación del proyecto.** El estudio presenta estos costos estimados de inversión y operación, estableciéndolos en un valor total de COL \$1.808.690.000.
5. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Para el caso particular de este proyecto, esto no aplica.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99 del 93 (art. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los art. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

(...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales".

De lo anterior se colige, que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos



1700-37

RESOLUCIÓN **0784** -

FECHA: **10 MAR. 2022**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

2008. Sobre el particular, el usuario aporta copia de la Resolución No., 056 de 12 de enero de 2022, por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Explotación de materiales de construcción de gravas, arenas y recebo del área 503262, en el municipio de Plato-departamento del Magdalena.

10. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, el cual fue aportado, revisado y diligenciado en reunión que se llevó a cabo el 15 de FEBRERO de 2022, en la cual participaron, en representación de CORPAMAG, la Abogada Ana Isabel de los Ríos y en representación del solicitante, RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO.
11. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad con fines de Elaboración de Estudios Ambientales – Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya. Al respecto, se verifica que para la elaboración del estudio de Impacto Ambiental no hubo capturas, por lo cual no aplica el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El predio "El Proyecto" se localiza en la vereda Pasacorriendo, en el municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Para acceder a este predio, desde Bosconia se debe tomar la vía que conduce a El Difícil – Nueva Granada – Apure. Por esta vía, con dirección al centro poblado de Plato, se llega a la Fuente de Materiales 503262 (Cantera El proyecto), tomando un desvío a mano izquierda a aproximadamente de 5.64 km del centro poblado de Apure. Al tomar este camino se deben recorrer aproximadamente 4.0 km hasta llegar al polígono de explotación.

Se resalta que, adjunto al proyecto autorización temporal minera 503262 otorgado al CONSORCIO PAZ CARIBE, se encuentra las autorizaciones temporales mineras otorgadas a YUMA CONCESIONARIA con placa minera RH2-08231 (Casa de Zinc y Lindo Valle), la cual comenzará actividades extractivas en enero de 2022 y la NIS-09361 (El Copé), la cual se encuentra en etapa de cierre.

Las principales características que se aprecian en el catastro minero de la ANM son:

TITULO MINERO 503262

Área: 54,605 Has

Fecha Inscripción en Registro Minero: 15/10/2021

Estado: Solicitud en evaluación

Modalidad: Autorización Temporal



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 784 E-2022

FECHA: 10 MAR 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

6. **Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.** Es presentada correctamente las constancias, observándose la cancelación de un valor de \$11.931.884 efectuada el 27 de diciembre de 2021, de acuerdo con liquidación efectuada por CORPAMAG.
7. **Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.** Es aportado el RUT del Consorcio con número de formulario 14729849199, el cual corresponde al CONSORCIO PAZ CARIBE, con NIT. 901.440.845-2, cuyo representante legal es RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO, identificado con C.C. 1.128.057.580.
8. **Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.** Al respecto, se suministra la Resolución ST- 0057 DE 10 FEB 2022 expedido por la Subdirectora Técnica de la Director de Consulta Previa de la Autoridad Nacional de Consulta previa, el cual resuelve que:

"PRIMERO. Que no procede la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: "EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto "EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: "EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE GRAVAS, ARENAS Y RECEBO DEL AREA 503262 EN EL MUNICIPIO DE PLATO-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", localizado en jurisdicción del municipio de Plato, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo".

9. **Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

	COOR-X	COOR-Y	LONGITUD	LATITUD
P-1	4824597.50	2642991.30	74°49'48.00"W	9°52'48.00"N
P-2	4824601.19	2643765.21	74°49'48.00"W	9°53'27.60"N
P-3	4824052.93	2643767.83	74°49'58.80"W	9°53'27.60"N
P-4	4824053.46	2643878.39	74°49'58.80"W	9°53'16.80"N
P-5	4823834.16	2643879.43	74°50'31.20"W	9°53'16.80"N
P-6	4823831.51	2643326.64	74°50'31.20"W	9°53'20.40"N
P-7	4824050.82	2643325.59	74°50'45.60"W	9°53'20.40"N
P-8	4824049.23	2642993.91	74°50'45.60"W	9°52'48.00"N

Fuente EIA, Página 14.

RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De la visita realizada el día 26 de febrero de 2022, se concluye que el área objeto de intervención está constituida por un predio, propiedad del señor Oscar Acosta Ballestas, identificado con C.C. 12.590.263 de Plato, poseedor del número celular 3217401048.

El acceso al polígono autorizado no presenta ninguna dificultad y se resalta lo expresado anteriormente en relación con las canteras adjuntas al proyecto actual.

No se aprecia actividades extractivas anteriores en la zona visitada.

Se apreció que el polígono del proyecto está rodeado por unos árboles que según el EIA no serán intervenidos en ningún momento por la actividad minera.

En términos generales, se observa que las características del polígono aprobado por la ATM 503262 corresponden con las documentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, como se verá a continuación.

El registro fotográfico captado durante la visita se ilustra a continuación:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Minerales: ARENAS, GRAVAS, RECEBO

Titulares: CONSORCIO PAZ CARIBE (Nit. 901.440.845-2)

Municipios: Plato (Magdalena)

Fecha de Expiración: 17-09-2022 (Según RESOLUCIÓN No. RES-210-4444 del 20/11/2021).

Viabilidad Ambiental: En trámite ante la autoridad competente.

Corporación Competente: CORPAMAG

El área otorgada por la ANM está comprendida por las siguientes celdas mineras en el Catastro Minero Colombiano-Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería:

Celdas Mineras en el Catastro Minero Colombiano-Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería RESOLUCIÓN No. RES-210-4444 (20/NOV/2021) "Por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. 503262"				
CELL_KEY_I	CELL_KEY_I	CELL_KEY_I	CELL_KEY_I	CELL_KEY_I
18P11C09Q04U	18P11C09Q10A	18P11C09Q10S	18P11C09Q10L	18P11C09Q10E
18P11C09Q10W	18P11C09Q10B	18P11C09Q10I	18P11C09Q05W	18P11C09Q04T
18P11C09Q10Y	18P11C09Q10H	18P11C09Q10Z	18P11C09Q05R	18P11C09Q10Q
18P11C09Q10N	18P11C09Q10C	18P11C09Q10J	18P11C09Q10M	18P11C09Q10G
18P11C09Q09D	18P11C09Q05T	18P11C09Q05Z	18P11C09Q10D	18P11C09Q10R
18P11C09Q09J	18P11C09Q10U	18P11C09Q09E	18P11C09Q09I	18P11C09Q10X
18P11C09Q05V	18P11C09Q04Y	18P11C09Q10V	18P11C09Q05X	18P11C09Q05S
18P11C09Q04N	18P11C09Q04Z	18P11C09Q10F	18P11C09Q10T	18P11C09Q10P
18P11C09Q04P	18P11C09Q10K	18P11C09Q05Q	18P11C09Q05Y	18P11C09Q05U

Fuente: RESOLUCIÓN No. RES-210-4444 del 20/11/2021

Las celdas mineras otorgadas a través de la ATM 503262 corresponden a los vértices de las siguientes coordenadas:

**Tabla de Coordenadas del Polígono,
Autorización Temporal Minera 503262**

ALINDERACIÓN AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. 503262 Resolución No. RES-210-4444 (20/NOV/2021)		
Punto	(Cuadro de Coordenadas MAGNA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12)	(Cuadro de Coordenadas GCS_WGS_1984 - EPSG:4326)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

DESCRIPCION DEL PROYECTO

De acuerdo con lo descrito por el EIA, el proyecto de explotación temporal minera identificado con la placa 503262, concedido por la ANM a través de la Resolución No. RES-210-4444 de noviembre 20 de 2021, a favor del Consorcio PAZ CARIBE, identificado con NIT No. 9014408452, para la explotación de 200.000 METROS CÚBICOS de ARENAS, RECEBO, GRAVAS, con destino a "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato -Tenerife en el Dpto. del Magdalena" (Tramos: Vía entre Plato - Tenerife desde el PR 1 +1000 hasta PR 10 + 000), cuya área de 54.605 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de PLATO, departamento del Magdalena.

En este orden de ideas, se puede resumir que proyecto consiste en la obtención de materiales de construcción requeridos para las obras descritas anteriormente, al interior de las 54,605 Has, autorizándose un volumen total de extracción de DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (200.000 m³), por un término de vigencia hasta el 17 de septiembre de 2022.

El polígono otorgado por la ANM comprende las celdas mineras descritas anteriormente, no obstante, el EIA limita el área de explotación minera exclusivamente al polígono conformado por los siguientes vértices, los cuales se expresan en Coordenadas Origen Único Nacional y Geográficas:

ALINDERACIÓN AREA DE INTERVENCIÓN MINERA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503262 Resolución No. RES-210-4444 de 20/NOV/2021				
Punto	(Cuadro de Coordenadas MAGNA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12)		(Cuadro de Coordenadas GCS_WGS_1984 - EPSG:4326)	
	COOR-X	COOR-Y	LONGITUD	LATITUD
P-1	4824576.26	2643011.70	74°36'0.70"W	9°48'54.66"N
P-2	4824582.10	2643404.84	74°36'0.57"O	9°49'7.46"N
P-3	4824426.51	2643437.82	74°36'5.68"W	9°49'8.51"N
P-4	4824348.59	2643521.25	74°36'8.25"W	9°49'11.22"N
P-5	4824262.98	2643585.59	74°36'11.08"W	9°49'13.30"N
P-6	4824204.20	2643622.84	74°36'13.01"W	9°49'14.50"N
P-7	4824135.36	2643677.48	74°36'15.28"W	9°49'16.27"N
P-8	4824054.20	2643715.15	74°36'17.95"W	9°49'17.48"N



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

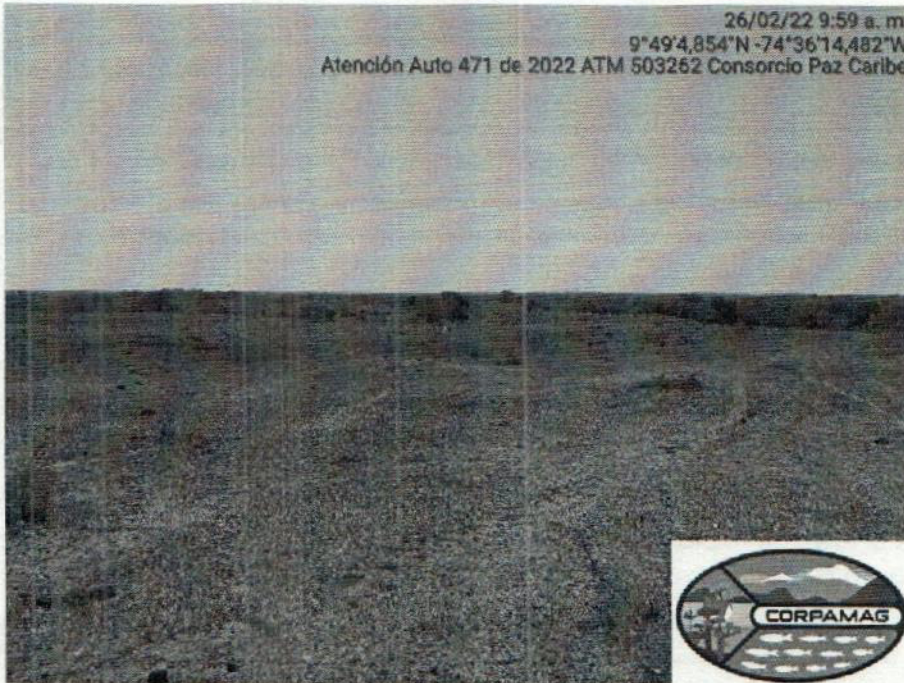
1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"



Vista del predio donde se llevará a cabo la extracción de materiales de construcción a través de la ATM 503262.

Se aprecia la ausencia de forestales en la zona donde se llevará a cabo la extracción.

VERIFICACIÓN SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS LICENCIADOS

Empleando el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC-, se verificó que el 100% del polígono del proyecto extracción de materiales de construcción amparada en la Autorización Temporal Minera 503262 se encuentra superpuesta con el proyecto LAM-4339 de Ecopetrol, el cual corresponde al área de perforación exploratoria YANILI, el cual se encuentra archivado, con lo cual se concluye que la ejecución del proyecto Explotaciones de materiales de construcción amparados en la ATM 503262, no afectaría a un tercero.

De igual manera, al hacer la consulta en el REGISTRO ÚNICO DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS AMBIENTALES – REAA, se aprecia que el área del proyecto no presenta intersecciones con alguno de los ecosistemas o áreas ambientales registrados.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Toda la documentación fue aportada en formato digital en un CD.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

tal forma, que se vayan dejando taludes de acuerdo con el diseño elaborado, en el cual se cuenta con alturas de bancos de seis metros (6m), bermas de 1.5 m y ángulo de talud de 65°.

Dentro de esta misma etapa se tiene el cargue y transporte del material, el cual es cargado directamente a las volquetas con capacidad nominal de catorce metros cúbicos (14 m³) mediante excavadoras hidráulicas CAT 330; y este va directamente a los patios de acopio.

3. Etapa de Desmantelamiento y Abandono: Se contemplan las actividades de reconformación geomorfológica, estabilización de taludes y restablecimiento de cobertura vegetal.

El EIA describe que la maquinaria y equipo a utilizar por parte del proyecto en la etapa extractiva serán las ilustradas en la Tabla 5.

Tabla Maquinarias y Equipos a Utilizar

EQUIPO	CANTIDAD
Excavadora CAT 330	1
Volqueta doble troque T800	4
Tractor CAT D6	1

Fuente: EIA, Tabla 1.5. Pág. 34. Doc. 1. Descripción del Proyecto.

Determina de igual manera el EIA que el proyecto tiene la capacidad de mantener una producción anual de 120.000 m³, con lo cual se alcanza sin problema las reservas aprovechables o autorizadas de 200.000 m³.

De todos modos, el usuario no podrá superar el ritmo de producción definido por el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.3.2.3., el cual establece la competencia de la CAR para la explotación de materiales de construcción cuando la producción proyectada de mineral sea menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año.

Define el EIA los elementos mínimos de seguridad, requeridos para la realización de las actividades propias de la actividad minera son:

- Casco protector de la cabeza.
- Botas de seguridad antideslizante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503262"

P-9	4824046.97	2643475.36	74°36'18.15"W	9°49'9.68"N
P-10	4824115.77	2643390.02	74°36'15.88"W	9°49'6.91"N
P-11	4824174.50	2643307.64	74°36'13.94"W	9°49'4.23"N
P-12	4824197.91	2643124.68	74°36'13.14"W	9°48'58.28"N
P-13	4824141.27	2643009.02	74°36'14.98"O	9°48'54.51"N

Fuente: EIA, Tabla 1.3. Pág. 15. Doc. 1. Descripción del Proyecto.

De acuerdo con los estudios de exploración que aporta el EIA, se determinó que la mejor alternativa es el método de explotación de bancos escalonados descendentes con abandono del talud final. Con esta alternativa, se diseñarán bancos con altura que dependerán del espesor del depósito; a su vez, se tiene en cuenta que el avance se realizará en una sola dirección de una manera progresiva, debido a la continuidad que presenta el yacimiento en el rumbo, por lo tanto, se proyecta el avance en la dirección al mismo, y el arranque en sentido del buzamiento.

Los parámetros que se establecerán para las vías de acceso son:

Ancho de vía	6 m
Número de Sentidos	2
Pendiente Longitudinal	8%
Peralte	2% - 3%
Radio de Curvatura	10 m
Señalización	Si presenta la señalización vial
Bombeo	Si presenta
Drenaje	Si cuenta con cuneta de desagüe

Fuente: EIA, Tabla 1.4. Pág. 18. Doc. 1. Descripción del Proyecto.

El Proyecto define las actividades a llevar a cabo de la siguiente manera:

1. Etapa de Preparación: Corresponde al descapote de la capa vegetal y al inicio de la explotación del primer banco, conservando las dimensiones del diseño
2. Etapa de Explotación: consiste básicamente en el arranque mecánico directo del material, en este caso va desde el Sur hasta el Norte. Así pues, para iniciar la explotación teniendo en cuenta el método seleccionado, se necesita contar con la cantera desarrollada y preparada a fin de ejecutar las terrazas de forma descendente, de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784

FECHA 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones, el estudio establece el área de influencia por componentes de la siguiente manera:

La delimitación del área de influencia del fue desarrollada en tres fases teniendo en cuenta los diferentes componentes ambientales; estas fueron: Fase 1) Delimitación preliminar del área de influencia bajo criterios teóricos como el tipo de ecosistema (componente fauna y flora), cuerpos de agua (componente comunidades hidrobiológicas), áreas de inundación (componente drenajes), salud (componente calidad de vida), entre otros; Fase 2) Delimitación del área de influencia por componente ambiental y; Fase 3) Delimitación definitiva del área de influencia, teniendo en cuenta la evaluación de los impactos ambientales presentada en el Capítulo 7 del presente estudio, asociados a cada componente ambiental y según el estado actual de los factores ambientales y su posible afectación en el avance minero a 1.5 años.

- Área de influencia Físico – biótica: El área de influencia de los medios biótico y abiótico se determinó a partir de la franja protectora de 30 metros de los cuerpos hídricos y drenajes cercanos al proyecto, estableciendo de manera adicional la aplicación de un buffer de 2.5 kilómetros aproximadamente desde el área autorizada para la ATM 503262.
- Área de influencia Socioeconómica

El EIA seleccionó el área de influencia para el medio socio económico teniendo en cuenta las unidades territoriales mayores y menores donde se ubica la fuente de materiales 503262, por ser allí donde tendrán incidencia los impactos que pueden generarse por la extracción de los materiales. El efecto de dichos impactos será mayor en las áreas donde se localizan de manera puntual los polígonos de las fuentes, por ser estos los sitios que tendrán intervención directa; y se presentará en menor medida a nivel de los municipios donde se insertan esas áreas.

En la tabla se hacen precisiones respecto a unidades territoriales menores, teniendo en cuenta que se presentan diferencias entre la información registrada en los documentos de ordenamiento territorial y el DANE versus la identificación y reconocimiento que hacen los pobladores de su territorio.

Tabla de Alínderación Área De Influencia Socioeconómica

FUENTE DE MATERIAL	UT MAYORES	UT MENORES		DESCRIPCIÓN
		Según EOT/POT y DANE	Según información recolectada en campo	



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

- Protección de los oídos.
- Ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección de la vista.
- Protección del aparato respiratorio.

De manera adicional, se establece que, al no existir ninguna clase de infraestructura, se contará con:

- Baños, esta estructura cuenta con los servicios básicos, además de casilleros y duchas; ninguna persona habitará en él, el cual estará constituido por dos duchas, dos inodoros, dos orinales, dos lavamanos, y cuatro casilleros.
- Taller, este será un sitio para el almacenamiento de herramientas y combustibles para la maquinaria, será de dos habitaciones con su respectiva ventilación con el fin de poder almacenar combustibles, lubricantes y algunos accesorios de la maquinaria.
- Oficina, esta será una habitación pequeña donde se tendrá un escritorio, un computador, dos archivos y tres sillas para el control de los trabajos en la mina y la recepción de clientela.
- Cafetería, esta será una zona donde el personal tome sus alimentos o en el caso de reuniones, esta será la sala de juntas; por lo tanto, esta zona contará con una mesa, seis sillas, una cafetera y un botellón de agua.

Sobre la infraestructura que se tendrá, es fundamental que se lleve los controles y registros que se llevarán sobre los mantenimientos a los baños, los cuales deberán ser realizados por empresa que cuente con los permisos ambientales requeridos para esas labores.

En relación con algún tipo de beneficio (trituradora, planta de asfalto, etc.) que se lleven a cabo al interior del proyecto, no están contempladas en el EIA, por lo cual no se autoriza al proyecto actividades de beneficio.

Dando cumplimiento a los términos de referencia, el Capítulo de descripción del proyecto presenta de manera detallada la producción y costos estimados del proyecto, estimando unos costos de inversión por el orden de \$1,487,900,000, unos costos de operación de \$368,790,000, para un total de Inversión y Operación de \$1,856,690,000.

ÁREA DE INFLUENCIA

Aplicando la nueva metodología para la determinación del área de influencia, establecida en la Resolución 1402 de 2018, por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

enero de 2019, por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S., empresa acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), a través de la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la Resolución 2191 del 7 de octubre de 2015 y extendida por la Resolución 2868 del 30 de noviembre de 2017, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes, ubicada en la Carrera 41 # 73b - 72 en la ciudad de Barranquilla.

En relación con los resultados de los monitoreos llevados a cabo, se ratifica que éstos fueron encontrados por debajo de los máximos establecidos por la norma tanto para los estudios de calidad de aire como como los de ruido.

Entre otros aparte, realiza el EIA un muestreo de los materiales del área de estudio se procedió a someter las muestras a los ensayos propuestos por la metodología del Servicio Geológico Colombiano con el fin de determinar las propiedades índices de estas que a su vez están conjugadas con las normas INVIAS, efectuando los ensayos a 5 muestras representativas que pertenecen a diferentes puntos dentro del área de interés con el fin de analizar la continuidad lateral de los materiales y su variación granulométrica.

Los ensayos fueron llevados a cabo por la empresa Consultorías Geotecnia y Ambiente SAS, y se realizaron ensayos de: Humedad Natural, ensayo de límites, ensayo de equivalencia de arenas y ensayos granulométricos, garantizando con lo anterior, las especificaciones del INVIAS.

Establece el EIA que, el proyecto de estudio al no requerir intervenir cuerpos hídricos para su desarrollo, ni tampoco se requiere su uso, demanda y/o aprovechamiento, no se realiza la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de las corrientes hídricas del área de influencia.

En relación con la estimación de emisiones, refiere el EIA que, La principal fuente de emisión atmosférica en el área en estudio la constituye, en relación con fuentes móviles, los vehículos que transitan sobre la vía principal y alternas (trochas/caminos) y en fuentes naturales, Levantamiento de partículas por acción del viento. Erosión eólica por suelos perturbados.

De igual manera, también se define que La principal fuente de ruido y vibraciones en el área en estudio la constituye las vías intermunicipales algunas no pavimentadas, que conducen desde el Apure al municipio de Plato y desde Apure al sitio del proyecto, pertenecientes al departamento del Magdalena.

En relación con el medio biótico, se presenta la descripción de zonas de vida, coberturas, biomas y ecosistemas, la caracterización florística y los índices de diversidad para el área de interés del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Predio El Proyecto	Municipio de Plato (Magdalena)	Corregimiento Apure	Vereda Pasa corriendo
--------------------	--------------------------------	---------------------	-----------------------

De acuerdo con la codificación territorial del DANE, la fuente de materiales se localiza en el corregimiento Apure; durante la visita de campo se identificó que se trata de la vereda Pasa corriendo, sin embargo, la población que habita el área donde se ubica la fuente de materiales no reconoce a la vereda bajo ese nombre, sino como "La Granja", pero esta no está reconocida dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio ni cuenta con Junta de Acción Comunal - JAC.

Fuente: EIA, Tabla 2.3. Pág. 14. Doc. 2. Área de Influencia

PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES

Presenta el EIA, en el capítulo 3, los soportes de la socialización que realizó durante la etapa de preparación del EIA con las comunidades vecinas del sector, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.2.3.3.3. del Decreto 1076 de 2015 - Participación de las comunidades y en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (Resolución 1402 de 2018), exactamente en el aparte III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Capítulo 3. PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES. Este tema es presentado en el numeral 1.10 del EIA, aportando los aspectos relacionados con la participación y socialización con llevadas a cabo con las comunidades, donde se aportan los registros fotográficos de las mismas y fotocopias de los registros de los asistentes, dando cabal cumplimiento a este requisito.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El estudio realiza, de manera apropiada, las caracterizaciones para los medios abiótico (físico), biótico y socioeconómico, los cuales conforman la línea base ambiental del proyecto. Para el medio abiótico se muestran los estudios de geología regional, geología estructural, sismicidad, geomorfología, geotécnica, paisaje, suelos y uso de la tierra, hidrología, hidrogeología, atmósfera (estimación de emisiones atmosféricas y calidad del aire, ruido y vibración), entre otros.

Se resalta que el EIA del proyecto de la ATM 503262 presenta monitoreos de ruido y de calidad del aire para material particulado (PST y PM10) que se llevaron a cabo en zonas aledañas al proyecto estableciendo dos estaciones de monitoreo en sitios representativos de la dirección predominante del viento, durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2018 al 10 de



"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Tabla. Resumen cantidades y volúmenes de Inventario Forestal del Proyecto

Nombre común		Población	Muestreo del 100%	V.T
Aromo	<i>Vachellia farnesiana</i>	4	8,163	0,39
Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	1	2,041	1,17
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	6	12,245	1,59
Cocuelo	<i>Couroupita guianensis</i>	4	8,163	1,66
Garcero	<i>Licania arborea</i>	1	2,041	0,34
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	4,082	0,93
Guayacán chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	4	8,163	5,07
Igua amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	6	12,245	8,57
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	2,041	0,87
Olivo	<i>Olea europaea</i>	2	4,082	0,24
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	2	4,082	3,67
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	7	14,286	0,46
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	4	8,163	0,52
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4	8,163	0,39
Uvito	<i>Cordia alba</i>	1	2,0408	0,13
TOTAL		49	100,00	26,00

Fuente: EIA, Anexo 13. Tabla 4. Pág. 20. Doc. Anexo 13. Inventario Forestal

Las coberturas presentes en el Estudio, de acuerdo con el EIA, son: Aguas continentales: que corresponde a los ríos, lagunas, lagos o zonas inundadas, con una extensión aproximada de 20.21 hectáreas correspondiente al 9% del área total de la Autorización Temporal No. 503262 que tiene una extensión total de 235.3802 hectáreas; Pastos: Coberturas de especies herbáceas que han sido plantadas, generalmente utilizadas para actividades ganaderas. Pueden ser pastos limpios, arbolados, enmalezados o enrastrados. Esta cobertura con un área de 213.62 hectáreas dentro del área de estudio, representa un 91% del área total; y Vegetación secundaria: Vegetación, de baja altura que generalmente es producto del proceso de sucesión de pastos o cultivos, hacia coberturas arbóreas. Se encuentran rastrojos y cobertura vegetal en estado de sucesión temprano. Representa tan sólo el 1% del área total en estudio con 2.04 hectáreas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784**FECHA: 10 MAR. 2022**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

De acuerdo con el EIA, en la zona del proyecto predominan climas cálidos, la precipitación media anual fluctúa entre los 500 y 1000mm. En su mayoría se encuentra localizado entre los 0 y 800 msnm y equivale a los bosques secos tropicales de Holdridge (1967), (Walter, 1977 y Hernández y Sánchez, 1992) (IDEAM, IGAC, y otros 2007).

Adicionalmente, se identificaron en la ubicación del proyecto la existencia de zonobiomas y helobiomas:

El Zonobioma Seco tropical del Caribe, que se caracteriza por presentar clima cálido seco y se encuentra principalmente sobre piedemontes coluvio-aluviales, valles aluviales y lomeríos estructurales y fluviogravitacionales.

El Helobioma del Magdalena y Caribe que se caracteriza por presentar climas cálido muy seco y el área que abarca se encuentra principalmente sobre planicies y valles aluviales.

Lo anterior fue verificado durante la visita de campo.

Los ecosistemas identificados en el área de influencia del proyecto son:

Tabla de Ecosistemas identificados en el área de influencia del Proyecto

BIOMA	NIVEL 3 CLC	ECOSISTEMA
Helobioma Magdalena-Caribe	1.2.2	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	2.3.1	Pastos limpios del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	2.3.2	Pastos arbolados del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	2.3.3	Pastos enmalezados del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	3.2.3	Vegetación secundaria o en transición del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	3.3.3	Tierras desnudas y degradadas del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	4.1.1	Zonas pantanosas del Helobiomas del Magdalena y Caribe
	5.1.4	Cuerpos de agua artificiales del Helobiomas del Magdalena y Caribe
Zonobioma seco tropical del Caribe	2.4.2	Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma seco tropical del Caribe

Fuente: EIA, Tabla 4.8. Pág. 69. Doc. 4. Caracterización del Área de Influencia

Presenta el EIA, en el Anexo 15, el inventario forestal, encontrándose un total de 49 individuos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784-17

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

2. Vertimientos de Residuos Líquidos (Decreto 1594 de 1984).

Establece el EIA que, por las características del proyecto minero, amparado en la Autorización Temporal 503262, para una explotación de 200.000 m³, no se requiere permiso de vertimientos para ARI o ARD, contándose con servicio de baño móvil.

Explica el documento que, el servicio de baño portátil será subcontratado con la empresa ARISMENDY ANDRADE S.A.S., que cuenta con permiso de vertimientos otorgado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA de Cartagena mediante la Resolución No. 0292 del 04 de julio de 2018 (ver Anexo 8 del EIA).

Por todo lo anterior, no se solicita permiso de vertimientos.

3. Intervención u Ocupación de cauces (Decreto 1541 de 1978)

El proyecto no requeriría solicitud de ocupación de cauces teniendo en cuenta que el desarrollo del presente proyecto no requerirá la intervención de cuerpos de aguas.

4. Permiso de emisiones atmosféricas

Presenta el EIA que, la explotación de arenas y gravas en el área de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503262 se incluye dentro de las actividades que requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo requerido por el numeral "e" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente 1076 de 2015, para las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto. Que, para el caso particular se refiere a material particulado (PM2.5 y PM10) y gases (CO), los cuales serán controlados con la implementación de medidas de manejo ambiental descritas en el capítulo de planes de manejo.

Con base en lo anterior, el estudio realiza la descripción de las características climáticas y las fuentes de emisión identificadas para el proyecto, con el fin de soportar el permiso de emisiones requerido.

Entre las variables presentadas, se resaltan el clima (precipitaciones, temperatura, evaporación, humedad relativa, brillo solar y velocidad del viento), por una parte y por la otra, realiza el inventario de fuente de emisiones presente en el área de influencia y se incorporó el análisis como información primaria, presentándose Dentro de las principales fuentes de contaminación se identificaron vías sin cobertura asfáltica, cocción de alimentos con leña y quema de residuos sólidos domésticos.

5. Aprovechamiento Forestal



1700-37

RESOLUCIÓN No 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503262"

Adicionalmente, el EIA realizó la superposición de distintas capas de información relacionadas con Distritos de Manejo Integrado, Áreas Protegidas y Parques Nacionales y no se encontraron superposiciones con el área del proyecto, por lo que no existen áreas o ecosistemas estratégicos o áreas protegidas.

En torno con el medio socioeconómico, se presenta la caracterización de este medio en todos sus componentes, como resultado del proceso de recolección, sistematización y análisis de la información primaria y secundaria del área de influencia que fue definida de acuerdo con la localización de la fuente de materiales 503262, respecto a la división político-administrativa del territorio, es decir, teniendo en cuenta las unidades territoriales – UT dentro de los cuales se encuentra la fuente.

Entre las variables estudiadas en el EIA, se resaltan: demografía, componente espacial, servicios sociales, componente económico, componente cultural, componente arqueológico, componente político organizativo, entre otros.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

El EIA determina la zonificación ambiental aplicando metodologías coherentes para el caso.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

1. Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas.

Establece el EIA que, la explotación de arenas y gravas en el área de la ATM No. 503262 a cargo del Consorcio Paz Caribe no requerirá la captación de aguas superficiales o subterráneas, por lo cual no es necesario tramitar solicitud de concesión de aguas ante la autoridad ambiental.

Explica que, el consumo doméstico del recurso hídrico será comprado, así como el requerido para realizar la irrigación en vías internas en época seca como medida de manejo ambiental para el control de emisiones de material particulado. La empresa que suministrará el recurso hídrico será INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., que cuenta con concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena en jurisdicción del municipio de Plato para uso industrial y comercialización para proyectos propios y de terceros que requieran satisfacer necesidades de tipo industrial, así mismo para suministrar venta de agua cruda para proyectos que requieran obra de construcción, proyectos de infraestructura, proyectos viales, agroindustriales, etc., otorgada por CORPAMAG mediante la resolución No. 2588 del 23 de julio de 2021, modificada por la Resolución No. 3351 del 01 de septiembre de 2021 (ver Anexo 7 del EIA).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

0784 10 MAR. 2022
RESOLUCIÓN N°

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Define el EIA que, con base en el inventario forestal (Anexo 15 del EIA.), el área de la Cantera "El Proyecto" cuenta con muy pocos individuos y no representan un obstáculo para el completo desarrollo de la actividad minera, se intervendrán únicamente las áreas con escasa vegetación, por tal motivo no se requiere realizar tala de especies arbóreas.

La situación descrita se pudo corroborar durante la visita de campo.

En este sentido, no se requiere el aprovechamiento forestal de los individuos presentes en el área de intervención, por lo que no se considera necesario solicitar aprovechamiento forestal, tampoco se tiene dentro de la planeación minera la apertura de nuevos caminos. Así que no es necesario el aprovechamiento del recurso forestal.

5. Recolección De Especímenes De Especies Silvestres De La Biodiversidad

La caracterización biótica fue elaborada principalmente con información secundaria y datos tomados en campo sin captura de especies, por lo cual no le aplica el requerimiento de permiso para recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental describe los impactos potenciales en el medio biótico, abiótico, paisajístico y socioeconómico, llevando a cabo la evaluación en los escenarios con y sin proyecto, para por último elaborar las matrices cualitativas y cuantitativas.

Para la identificación de impactos ambientales se utilizó una matriz de asociación simple causa efecto (Ortega & Rodríguez, 1994), en la que se cruzan las actividades sin y con proyecto y los componentes del medio susceptibles de ser modificados o impactados por dicha actividad.

Los aspectos ambientales relacionados se clasificaron según los recursos naturales que se pueden afectar en por la explotación de materiales de construcción en el área de estudio, esto se realizó mediante una matriz de identificación de impactos ambientales.

Entre los impactos ambientales presentados, se resalta:

Actividades en la fase de preparación

Adecuación de viales y accesos. Desbroce de vegetación

Acciones fase de explotación

Adecuación de viales y accesos

Desbroce de vegetación

Transporte de materiales

Operaciones auxiliares y de tratamiento

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Mantenimiento de la maquinaria
Creación de huecos
Ocupación y cambio de uso del terreno
Vertido de estériles, escombreras
Vallados y cerramientos
Señalización
Generación de puestos de trabajo

Acciones en la fase de restauración

Tráfico de Vehículos, Remodelado, Revegetación, Generación de puestos de trabajo

El EIA identificó las acciones susceptibles de producir impactos (ASPI) en el proyecto minero (explotación minera) y los factores susceptibles de recibir impactos (FARI), con el fin de identificar, y evaluar las afectaciones positivas y negativas generadas por la actividad minera.

EVALUACION ECONOMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES

Este ítem es tratado en el aparte 7.5 (Evaluación Económica de los Impactos Ambientales), exponiendo la estimación del valor económico de los beneficios y costos ambientales que potencialmente generará la ejecución del proyecto. Empleando definiciones sobre los temas que abarcan esta materia, tales como costos y beneficios sociales, evaluación económica ambiental, valoración ambiental, entre otros, presenta el paso a paso metodológico desarrollado para el presente proyecto, el cual se aprecia en la siguiente figura:



Fuente: E.I.A., Figura 6-4.3 Grupos Metodologías de Valoración Ambiental

Llevando a cabo el desarrollo metodológico expuesto anterior, calcula el valor presente neto, la relación beneficio/Costo y un análisis de sensibilidad para diferentes escenarios de la siguiente manera:

VALOR PRESENTE NETO

Escenarios tasa de descuento	VPN
Tasa de descuento igual al 2%	\$ 2.304.423.639,12
Tasa de descuento igual al 5%	\$ 1.997.476.395,38
Tasa de descuento igual al 8%	\$ 1.713.968.545,40



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

El EIA estructura el Plan de Gestión de Riesgos de manera acorde con el análisis de riesgos definido para el proyecto, por lo cual se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades. Dentro del plan propuesto se aprecia la formulación de un plan estratégico, operativo e informático, los cuales contienen las medidas para la atención de cualquier emergencia de tipo natural, tecnológica o social presentada durante el avance el proyecto.

Se requiere, en la identificación de actores vinculados al proyecto o directorio de entidades soporte de emergencia (Ítem 9.1.3.2.1), actualizar la información sobre teléfonos y demás datos básicos, teniendo en cuenta que únicamente aportan un listado de las entidades.

Este directorio debidamente actualizado debe ser entregado a CORPAMAG antes de iniciar actividades.

PLAN DE INVERSION DEL 1%

Define el EIA que, de acuerdo con los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, el Plan de Inversión del 1% aplica únicamente para proyectos de construcción vial en los cuales se aproveche el recurso hídrico como fuente de abastecimiento. De acuerdo con lo anterior y debido a que el presente proyecto no contempla la solicitud de concesiones de agua superficial o subterránea, no se deberá presentar el mencionado plan.

PLAN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD

Presenta el estudio el Plan de Compensación de acuerdo con los principios establecidos en la Resolución 0256 de 2018, por medio de la cual se adoptó la actualización del Manual de compensaciones Ambientales del componente Biótico.

En resumen, el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, aplicando los principios definidos para tal propósito, determina que se deben compensar 99.49 hectáreas por intervención, las cuales deberán ser oportunamente concertadas con CORPAMAG.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO ABANDONO Y RESTAURACION FINAL

Se estima que el EIA prevé las actividades del plan de cierre y abandono conforme a los requerimientos establecidos para este tipo de proyectos y por las normas aplicables. Se plantea llevar a cabo las siguientes actividades:

- Reconfiguración del área



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784 E-14

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Tasa de descuento igual al 12%	\$ 1.366.359.161,59
--------------------------------	---------------------

Fuente: E.I.A., Tabla Resultados Relación VPN, Pág. 239

RELACION BENEFICIO/COSTO

Escenarios tasa de descuento	RBC
Tasa de descuento igual al 2%	1.146
Tasa de descuento igual al 5%	1.159
Tasa de descuento igual al 8%	1.172
Tasa de descuento igual al 12%	1.188

Fuente: E.I.A., Tabla Resultados de la RBC, Pág. 239

ANALISIS DE SENSIBILIDAD

Escenario normal	Tasa de descuento	VPN	RBC
	2%	\$ 2.304.423.639.12	1.146
	5%	\$ 1.997.476.395.38	1.159
	8%	\$ 1.713.968.545.40	1.172
	12%	\$ 1.366.359.161.59	1.188

Fuente: E.I.A., Tabla Análisis de Sensibilidad, pág. 239

Como conclusión, se observa que, en los diferentes escenarios de tasa de descuento, siempre el VPN es mayor que "0" (Cero) y la RBC > 1, por lo cual se determina que desde el punto de vista ambiental y social, es viable el proyecto.

ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

El EIA determina la zonificación ambiental aplicando metodologías coherentes para el caso.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Está configurado para ser llevado a cabo a través de la implementación de trece (13) **"Fichas o Programas de Manejo Ambiental"**, las cuales se consideran que tienen las medidas básicas y necesarias para evitar, prevenir, controlar y/o mitigar los efectos negativos de las actividades explotación de la cantera a explotar.

Cada uno de los programas de seguimiento planteados presenta de manera adecuada su ficha con toda la información requerida, por lo cual se considera que, el Plan de Monitoreo presentada cumple con las exigencias requeridas para el control y manejo de los aspectos establecidos en el Plan de Manejo del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN **Nº 784**
FECHA: **10 MAR. 2022**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Se estima que el estudio fue llevado a cabo cumpliendo con la resolución 1402 del 25 de julio de 2018, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta la nueva Metodología para la elaboración y presentación de estudios ambientales, al igual que la resolución No. 1561 del 09 de octubre de 2019, 1561 del 09 de octubre de 2019, Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de materiales de construcción, amparados en autorizaciones mineras temporales, destinados al mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias y para el programa "Colombia Rural" y, se adoptan otras disposiciones.

Por todo lo anterior, se concluye que es viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, al CONSORCIO PAZ CARIBE, identificado con Nit 901.440.845-2, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto **"Explotación de 200.000 METROS CÚBICOS de ARENAS, RECEBO y GRAVAS proveniente de la CANTERA EL PROYECTO"** amparada en la autorización temporal minera 503262 concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener materiales de construcción con destinado exclusivo al *"Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato -Tenerife en el Dpto. del Magdalena (Tramos: Vía entre Plato -Tenerife desde el PR 1 +1000 hasta PR 10 + 000), cuya área de 54.605 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de PLATO departamento Magdalena"*.

Aunque el área otorgada por la ANM está comprendida por las siguientes celdas mineras en el Catastro Minero Colombiano-Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería:

18P11C07C09X, 18P11C07C09Y, 18P11C07C09Z, 18P11C07C11J, 18P11C07C11P,
18P11C07C11U, 18P11C07C11Z, 18P11C07C12F, 18P11C07C12G, 18P11C07C12H,
18P11C07C12K, 18P11C07C12L, 18P11C07C12M, 18P11C07C12N, 18P11C07C12P,
18P11C07C12Q, 18P11C07C12R, 18P11C07C12S, 18P11C07C12T, 18P11C07C12U,
18P11C07C12V, 18P11C07C12W, 18P11C07C12X, 18P11C07C12Y, 18P11C07C12Z,
18P11C07C13K, 18P11C07C13L, 18P11C07C13M, 18P11C07C13N, 18P11C07C13P,
18P11C07C13Q, 18P11C07C13R, 18P11C07C13S, 18P11C07C13T, 18P11C07C13U,
18P11C07C13V, 18P11C07C13W, 18P11C07C13X, 18P11C07C13Y, 18P11C07C13Z,
18P11C07C14C, 18P11C07C14D, 18P11C07C14E, 18P11C07C14H, 18P11C07C14I,
18P11C07C14J, 18P11C07C14K, 18P11C07C14L, 18P11C07C14M, 18P11C07C14N,

18P11C07C14P, 18P11C07C14Q, 18P11C07C14R, 18P11C07C14S, 18P11C07C14T,
18P11C07C14U, 18P11C07C14V, 18P11C07C14W, 18P11C07C14X, 18P11C07C14Y,
18P11C07C14Z, 18P11C07C16E, 18P11C07C16J, 18P11C07C16P, 18P11C07C16U,
18P11C07C16Z, 18P11C07C17A, 18P11C07C17B, 18P11C07C17C, 18P11C07C17D,
18P11C07C17E, 18P11C07C17F, 18P11C07C17G, 18P11C07C17H, 18P11C07C17I,
18P11C07C17J, 18P11C07C17K, 18P11C07C17L, 18P11C07C17M, 18P11C07C17N,
18P11C07C17P, 18P11C07C17Q, 18P11C07C17R, 18P11C07C17S, 18P11C07C17T,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784
FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

- Revegetalización
- Reforestación
- Cierre de infraestructura
- Los aspectos de estabilidad física corresponden a patios y vías, los cuales presentan como objetivos mantener la seguridad del área y controlar accesos.
- Se desmontarán entonces la infraestructura, maquinaria, trituradora móvil y polvorines dispuestos para el beneficio de los materiales explotados.
- Las actividades de desmantelamiento y abandono consistirán en:
- Retirar toda la maquinaria utilizada en la ejecución de las obras.
- Retirar la planta trituradora móvil.
- Retirar debidamente los polvorines implementados para la explotación de los materiales de construcción por medio de voladura.
- Retirar todos los baños portátiles.
- Retirar y disponer todos los residuos del aprovechamiento forestal, escombros, empaques y demás residuos derivados de la actividad extractiva.
- Reconformar el derecho de vía intervenido geomorfológicamente, dejándolo

INFORMACION MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO - GEODATABASE

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), el EIA suministra la información cartográfica del estudio empleando esta metodología. El EIA presente la cartografía correspondiente a: plano diseño minero, plano topográfico, plano geológico y plano de uso de suelos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA - presentando por el CONSORCIO PAZ CARIBE, y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área de la Autorización Temporal Minera 503262, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Plato, Corregimiento de Apure, se considera que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.3.2. (Artículo 14 del Decreto 2041 de 2014) y 2.2.2.3.5.1. (Artículo 21 del Decreto 2041 de 2014), al igual que en la Resolución 2182 de 2016, en lo referente a la metodología de la Geodatabase y se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 784
FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

P-11	4824174.50	2643307.64	74°36'13.94"W	9°49'4.23"N
P-12	4824197.91	2643124.68	74°36'13.14"W	9°48'58.28"N
P-13	4824141.27	2643009.02	74°36'14.98"O	9°48'54.51"N

El resto del área del polígono de la ATM 503262 no podrá ser intervenido en actividades extractivas.

Teniendo en cuenta el volumen previsto a mover de vehículos con carga, se requiere al usuario para que, antes de iniciar actividades extractivas, presente a la Corporación un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, como será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

Referente las demandas y/o uso de los recursos naturales, se deben otorgar los siguientes permisos, por la vida útil del proyecto:

- Permiso de emisiones atmosféricas en lo referente a la emisión de material particulado para as actividades que llevaran a cabo durante el desarrollo del proyecto, tales como corte, cargue y transporte.
- No se aprueba el uso de planta de triturado, clasificadora y planta de asfalto.
- No se aprueba permiso de aprovechamiento forestal, por lo cual, el usuario no podrá llevar a cabo actividades de tala o poda durante sus actividades extractivas.

Se establece que cada hectárea intervenida deberá ser compensada conforme a lo establecido en el plan de compensación del componente Biótico, es decir un total de 99.49 hectáreas en el momento que explote la totalidad del área intervenida.

Es necesario que el usuario informe en sus ICA los volúmenes consumidos de agua para las actividades de humectación y consumida por el personal del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

En relación con los residuos líquidos, es de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos y la entrega de copia de los soportes respectivos. De igual manera, se deberá reportar, anexando los soportes respectivos, el manejo de los residuos sólidos especiales, tales como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, entre otros, los cuales deberán ser entregados a una empresa debidamente certificada para su gestión final.

Adicionalmente, deberán informar en los ICA's los certificados de tecnomecánica de los vehículos y equipos participantes en la operación extractiva y de transporte.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 784**FECHA: 10 MAR. 2022**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

18P11C07C17U, 18P11C07C17V, 18P11C07C17W, 18P11C07C17X, 18P11C07C17Y, 18P11C07C17Z, 18P11C07C18A, 18P11C07C18B, 18P11C07C18C, 18P11C07C18D, 18P11C07C18E, 18P11C07C18F, 18P11C07C18G, 18P11C07C18H, 18P11C07C18I, 18P11C07C18J, 18P11C07C18K, 18P11C07C18L, 18P11C07C18M, 18P11C07C18N, 18P11C07C18P, 18P11C07C18Q, 18P11C07C18R, 18P11C07C18S, 18P11C07C18T, 18P11C07C18U, 18P11C07C18V, 18P11C07C18W, 18P11C07C18X, 18P11C07C18Y, 18P11C07C18Z, 18P11C07C19A, 18P11C07C19B, 18P11C07C19C, 18P11C07C19D, 18P11C07C19E, 18P11C07C19F, 18P11C07C19G, 18P11C07C19H, 18P11C07C19I, 18P11C07C19J, 18P11C07C19K, 18P11C07C19L, 18P11C07C19M, 18P11C07C19N, 18P11C07C19P, 18P11C07C19Q, 18P11C07C19R, 18P11C07C19S, 18P11C07C19T, 18P11C07C19U, 18P11C07C19V, 18P11C07C19W, 18P11C07C19X, 18P11C07C19Y, 18P11C07C19Z

Fuente: RESOLUCIÓN No. RES-210-4444 del 20/11/2021

Sólo se autoriza la explotación minera exclusivamente al interior del polígono definido como áreas de explotación, con el fin de garantizar la no intervención en las zonas de exclusión establecidas en el EIA:

ALINDERACIÓN AREA DE INTERVENCIÓN MINERA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503262 Resolución No. RES-210-4256 de 20/NOV/2021				
Punto	(Cuadro de Coordenadas MAGNA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12)		(Cuadro de Coordenadas GCS_WGS_1984 - EPSG:4326)	
	COORD-X	COORD-Y	LONGITUD	LATITUD
P-1	4824576.26	2643011.70	74°36'0.70"W	9°48'54.66"N
P-2	4824582.10	2643404.84	74°36'0.57"O	9°49'7.46"N
P-3	4824426.51	2643437.82	74°36'5.68"W	9°49'8.51"N
P-4	4824348.59	2643521.25	74°36'8.25"W	9°49'11.22"N
P-5	4824262.98	2643585.59	74°36'11.08"W	9°49'13.30"N
P-6	4824204.20	2643622.84	74°36'13.01"W	9°49'14.50"N
P-7	4824135.36	2643677.48	74°36'15.28"W	9°49'16.27"N
P-8	4824054.20	2643715.15	74°36'17.95"W	9°49'17.48"N
P-9	4824046.97	2643475.36	74°36'18.15"W	9°49'9.68"N
P-10	4824115.77	2643390.02	74°36'15.88"W	9°49'6.91"N

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 284

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Departamento del Magdalena.", cuya área es de 54.605 hectáreas, las cuales se encuentran ubicadas en el municipio de **PLATO**, comprendiendo las celdas mineras descritas en el Catastro Minero Colombiano-Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de la presente.

PARAGRAFO PRIMERO: El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Consorcio y el concepto de evaluación emitido por esta Autoridad, está integrado a la presente licencia ambiental que se otorga, considerando la evaluación realizada, las obligaciones y prohibiciones que por este acto administrativo se indican, evaluado por el equipo técnico de funcionarios y contratistas de esta Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se le advierte al **CONSORCIO PAZ CARIBE** que los minerales cuya explotación se autoriza mediante esta Resolución sólo podrán utilizarse con destino a **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **PLATO**, Departamento de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sólo se autoriza la explotación minera exclusivamente al interior del polígono definido como áreas de explotación, con el fin de garantizar la no intervención en las zonas de exclusión establecidas en el EIA:

ALINDERACIÓN AREA DE INTERVENCIÓN MINERA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503262 Resolución No. RES-210-4256 de 20/NOV/2021				
Punto	(Cuadro de Coordenadas MAGNA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12)		(Cuadro de Coordenadas GCS_WGS_1984 - EPSG:4326)	
	COOR-X	COOR-Y	LONGITUD	LATITUD
P-1	4824576.26	2643011.70	74°36'0.70"W	9°48'54.66"N
P-2	4824582.10	2643404.84	74°36'0.57"O	9°49'7.46"N
P-3	4824426.51	2643437.82	74°36'5.68"W	9°49'8.51"N
P-4	4824348.59	2643521.25	74°36'8.25"W	9°49'11.22"N
P-5	4824262.98	2643585.59	74°36'11.08"W	9°49'13.30"N
P-6	4824204.20	2643622.84	74°36'13.01"W	9°49'14.50"N
P-7	4824135.36	2643677.48	74°36'15.28"W	9°49'16.27"N
P-8	4824054.20	2643715.15	74°36'17.95"W	9°49'17.48"N



1700-37

RESOLUCIÓN 0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

Se debe presentar Informes de Cumplimiento Ambiental por periodos semestrales desde el momento que se otorga la resolución de la licencia ambiental.

Se aprueba los planes de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo, de cierre y de compensación por pérdida de biodiversidad presentado, teniendo en consideración que están estructurado de manera apropiada. Con base en la información aportada deberá presentar el usuario las posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, para ser aprobada el área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA. De igual manera, es importante resaltar que las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser adelantadas de manera concertadas con CORPAMAG.

El usuario deberá avisar a esta Autoridad Ambiental, por lo menos quince (15) días de anticipación, antes de iniciar las actividades extractivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental – E.I.A - presentando por el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área de la Autorización Temporal Minera 503262, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Plato, se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.3.2 y 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Por todo lo anterior, se considera que es viable **otorgar LICENCIA AMBIENTAL** conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit 901.440.845-2, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto "Explotación de 200.000 metros cúbicos de arenas, recebo, gravas proveniente de la CANTERA EL PROYECTO" amparadas en la autorización temporal minera 503262 concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener materiales de construcción con destinado exclusivo al "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato -Tenerife en el Dpto. del Magdalena".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **LICENCIA AMBIENTAL** al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit. 901440845-2, representado legalmente por **RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1128057580, para la explotación de 200.000 metros cúbicos de arenas, recibos y gravas, con destino a **"Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato - Tenerife en el**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

3.1. Obligaciones:

EI CONSORCIO PAZ CARIBE, como titular de la licencia deberá compensar 99.49 hectáreas por intervención.

- 4. AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA:** No requiere de concesión de agua superficial o subterránea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
- 5. PERMISO DE VERTIMIENTOS:** No se requiere permiso de vertimientos para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
- 6. INTERVENCION U OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS:** No se requiere permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA: EI CONSORCIO PAZ CARIBE deberá presentar (1) Informe de Cumplimiento Ambiental por períodos semestrales desde el momento que se otorga la resolución de la licencia ambiental y máximo dos (2) meses después de vencido el tiempo.

PARAGRAFO PRIMERO: EI CONSORCIO PAZ CARIBE, deberá presentar en sus informes de Cumplimiento Ambiental - ICA's los volúmenes consumidos de agua para las actividades de humectación y así mismo la consumida por el personal del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EI CONSORCIO PAZ CARIBE: Deberá anexar en los ICA's los certificados de tecnomecánica de los vehículos y equipos participantes en la operación extractiva y de transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS: En materia de residuos líquidos, EI CONSORCIO PAZ CARIBE deberá reportar en los ICA's, el manejo de estos residuos con los soportes respectivos; de igual manera deberá informar sobre el manejo de residuos sólidos especiales, tales como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, entre otros, los cuales deberán ser entregados a una empresa debidamente certificada para su gestión final anexando igualmente las evidencias respectivas.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACION FINAL: EI CONSORCIO PAZ CARIBE, deberá cumplir a cabalidad las acciones propuestas en el Plan de abandono y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784 F-4

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

P-9	4824046.97	2643475.36	74°36'18.15"W	9°49'9.68"N
P-10	4824115.77	2643390.02	74°36'15.88"W	9°49'6.91"N
P-11	4824174.50	2643307.64	74°36'13.94"W	9°49'4.23"N
P-12	4824197.91	2643124.68	74°36'13.14"W	9°48'58.28"N
P-13	4824141.27	2643009.02	74°36'14.98"O	9°48'54.51"N

El resto del área del polígono de la ATM 503262 no podrá ser intervenido en actividades extractivas.

PARAGRAFO: Se le advierte al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, que deberá garantizar la no intervención en las zonas de exclusión definidas en el Estudio de Impacto Ambiental –E.I.A. Por lo tanto, el área del polígono de la ATM 503262 no podrá ser intervenida en actividades extractivas

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG se pronuncia frente a los permisos, autorizaciones o concesiones que oportunamente el Consorcio solicitó junto con la licencia ambiental, hoy decidida, de la siguiente manera:

- 1. EMISIONES ATMOSFERICAS:** Se otorga permiso de Emisiones Atmosféricas al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en lo referente a la emisión de material particulado para las actividades que llevarán a cabo durante el desarrollo del proyecto, tales como corte, cargue y transporte. No se aprueba el uso de planta de triturado, clasificadora y planta de asfalto.
- 2. APROVECHAMIENTO FORESTAL:** No se otorga permiso de aprovechamiento forestal en virtud de lo establecido en el E.I.A. de tal forma que el usuario que no podrá llevar a cabo actividades de tala o poda durante sus actividades extractivas.
- 3. PLAN DE COMPENSACION POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD:** : Se aprueba el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, sin embargo, deberá presentar posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, que posteriormente esta Autoridad Ambiental deberá aprobar teniendo en cuenta el área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del E.I.A. Por lo tanto se le advierte que las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser adelantadas de manera concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0784

FECHA:

10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

natural renovable no autorizado en este acto administrativo o bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONSORCIO PAZ CARIBE**, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo frente a terceros, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar, compensar o indemnizar los efectos causados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, impactos ambientales graves al ambiente, riesgo al ambiente o a la vida y salud de las personas, no previstos el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, deberá suspender los trabajos o actividad que los cause e informar de manera inmediata a esta Autoridad para determinar o establecer medidas de corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO:- El incumplimiento de esta medida, será investigada en los términos de la Ley 1333 de 2009: *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La Licencia Ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles e igualmente no ampara los daños causados a sus propietarios o terceros.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El **CONSORCIO PAZ CARIBE**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 11 de la Ley 1185 de 2008 que modificó parcialmente la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en lo referente al cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, en área del proyecto aquí licenciado, y/o al permiso otorgado por dicha autoridad.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- En caso que el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 o al que lo modifique o sustituya, declarando *ipso facto* la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN **0784**

FECHA: **10 MAR. 2022**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

restauración final, relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental -E.I.A., una vez concluya la vida útil de la planta o proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: EL CONSORCIO PAZ CARIBE, deberá informar por escrito y/o por capacitación mensual a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad en el presente Acto Administrativo, así como las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y de esta manera exigir el estricto cumplimiento de las mismas, de lo cual se deberá allegar a esta Autoridad el soporte correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO – GEODATABASE: Se acepta el modelo de la geodatabase presentado por el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos"*.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONSORCIO PAZ CARIBE deberá Informar con quince (15) días de anticipación la fecha de iniciación de actividades, mediante oficio dirigido a CORPAMAG y a las respectivas autoridades regionales como la Alcaldía del Municipio de Plato, presentando el cronograma para el respectivo proyecto, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y de Abandono y Restauración Final.

Antes de iniciar actividades extractivas, deberá presentar a esta Autoridad Ambiental un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, y deberá describir e informar cómo será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

ARTÍCULO DECIMO: La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades en el marco de las competencias descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Plan de Abandono y Restauración Final y en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación en las condiciones establecidas en el E.I.A y en las condiciones y obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá ser informada previa e inmediatamente a **CORPAMAG** para su evaluación conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya, modifique o elimine.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONSORCIO PAZ CARIBE, deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0784

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA EL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN DE ARENAS, RECEBO Y GRAVAS A PARTIR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 503262"

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **CONSORCIO PAZ CARIBE** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Plato, y a la Procuraduría Delegada Regional para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Proyecto: Humberto Díaz
Exp. 5952

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____. De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Resolución N°0784 de 10 de Marzo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorciopazcaribe@gmail.com>
Fecha 2022-03-11 15:34

Resolución 0784 de 2022.pdf (~11 MB)

En atención al radicado R2022311002355 de fecha 11-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMA